

N. 6^o

Atalaya de la Mancha

En Mad.

Marcu 18 de En.

Al S. Editor de la Atalaya

El labrad. de las orillas del Tago.

Aunque mis voces sean inuciles como las predicciones de
 Cassandra, dei jura non unquam credita Joveis, no dexan
 de importunar a los y a cuantos tengan la desventura
 de vivire, con mis repetidos clamores, a favor de
 la benemerita y desgraciada provincia de Toledo,
 digna de mejor suerte. gritare con las mas
 sana intencion, mientras pueda articular una
 palabra; y dire delante de Dios y de los hom-
 bres, solo por defender a mi provincia, que se
 nos trata con poca consideracion y equidad, como
 si fuera nuestro territorio pais enemigo conquis-
 tado, como sino fueramos, sive Dios: ciudadanos
 españoles, a favor de quanto está escrito en la
 preciosa carta de nuestros derechos imprescrip-
 tibles y eternos: Las contribuciones se repartiran
entre todos los españoles con proporción a sus
facultades, sin excepcion ni privilegio alguno:
 y asi, o que las Cortes deben entrar en
 en nuevas discusiones, y derogar el cupo señalado
 por el censo de 1799, o q. se nos puede, se nos

arruina y sacrifica injustamente, como no se
hace ni debe hacerse con nadie. Taya una
nueva y decisiva prueba que ahora acaba de
llegar á mi noticia, sobre las muchas q.
tengo escritas en los números 33, 35, 40 y 45
de la Ayalaya.

El pueblo de Aranjuez, llamado villa ó
sitio real, ó como se quiera, q. p. a mi objeto
nada importante, fué agregado á la provincia
de Toledo p.^r la demarcacion q. se hizo, y
debió empezar desde enero de 1802. Si
continuase unido á dicha provincia, debería
pagar con motivo del censo anticipado, man-
dado exigir p.^r el decreto de 16 del último
noviembre, 275, 233 rs. y 24 mrs. vellon, en
justa proporcion y con respectiva igualdad,
relativamente á las demas villas del partido
de Ocaña, á fin de cubrir la tercera parte del
cupo designado p.^r la figurada riqueza
del censo de 4799: censo q. Dios bendiga;
p.^{ro} q. p.^{ro} nosotros es tan funesto como vic-
tor, Sebastiani, Marmont, Soult, Erlon y
Gazan. O porque conviniese á los habitan-
tes de Aranjuez, ó á los intereses nacionales;
p.^r órdenes posteriores á dicho año de 1802
se decretó la segregacion de dicho sitio de
la provincia de Toledo, y q. uniese á la de
Madrid en cuato á los ramos de ad. hacienda



y despues en uno de estos meses ultimos ha decidido la Regencia,
J. P. don en quanto a lo economico y gubernativo pertenecia
tambien a Madrid. Tuvieron pues al sitio de Aranjuez sepa-
rada de Toledo; y p. una separacion y pertenencia a Madrid, im-
p. este hecho se de mas ni menor riqueza; sin q. por el de
aumente o disminuya su poblacion, y sin q. los repartim. de
puedan tacer de injusta resulta q. en lugar de 275,233 D. y
21 m. val. con q. habria de contribuir Aranjuez, si continuara agr-
gado a Toledo, por haberse unido a la provincia de Madrid por lo
la pagar (parece increíble) 3389 rs. y 10 m. segun el Diario de
22 de Dic. de 1813.

Este es un hecho fijo indudable, de cuya certeza es
muy facil convencerse. Vamos adelante.

Los pueblos de Chinchon y Colmenar de Orosa son
bien conocidos; duran p. algunos uno de otro, y ambos eran unme-
diatos a Madrid; segun los informes de personas fidedignas en caso de
haber entre ellos diferencia, Chinchon es el mas mes y de mayor un-
dado; pues tenia q. este Chinchon pertenece a Madrid, y se le car-
ga p. el tercio segun el Diario de 21 de Dic. de 30. 202 D. y 23 m.; a Colme-
nar p. la duagana de correspond. a Toledo, 439. 676 D. y 6 m. . . .
p. arrojamos.

Los productos de las rentas provinciales antes de empezar
la guerra ascendian anualm. en toda la prov. de Toledo en
5.672.006 m. y 25 m.; y las de rentas estancadas a 4.356.011 D.
y 13 m. total de ingresos lo. 008.918 rs. y 8 m. El caso
solo de Madrid producia a rentas p. parte segun el Diario

